



Quarenta y tres años.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Por lo que en un embargo de haber sido acordado, y se acordó lo que sigue se hicieron en este Ayuntamiento de oficio de 17 y 18 del corriente dirigidos por la Administración Real entrecerrado do al pago de las contribuciones, y en embargo de lo adelantado que se halla el de esta Villa se acordó que se aumenten las diligencias hasta que se realicen como se solicita. Serio así mismo la R. orden que dexa esemptos del Reemplazo del Exército y milicias a los alumnos de las Escuelas de Gramática y de Artes, y se acordó se engapies en lo sucesivo.

Asimismo se vio la orden de 17 de Mayo de 1778, y se acordó para que se remitan las relaciones de criados y criadas, y en inteligencia de lo acordado el Ayuntamiento que estando de acuerdo en quanto a criados, criadas, Casallos, y mulas se realice y las sujeciones de duxo; se tomen los conocimientos necesarios sobre lo demas extremos que comprende la R. orden que los establece, y se de quenta con su remisión.

Se vio conca Orden del Sr. Admin. Real de 17 de Mayo de 1778, y se acordó en que hace cargo no habiéndose cumplido en la ultima anterior en quanto a remitir el importe del papel sellado vendido hacia funde Azoteo ultimo, y en atencion a que en dicha nota solo pidió la nota del vendido con determinacion de claves, y productos, y que en defecto de nota del vendido se dispuso remitir el que existia en el receptor: acordó el Ayuntamiento se acordase al mismo fin para que con nota de la que se le escribía y del aumento de la entrega, diga

